Contextualización Jurídica del Proyecto Ecotributario

1. Introducción

El proyecto Ecotributario nace como una iniciativa tecnológica orientada a facilitar la recolección, análisis, reporte de actividades ambientales y correcciones realizadas por empresas en Colombia, con el objetivo de acceder a incentivos tributarios previstos en la normativa nacional. Este documento tiene como finalidad contextualizar legalmente la funcionalidad del sistema, especialmente en relación con los beneficios establecidos en el Artículo 255 del Estatuto Tributario y su reglamentación contenida en el Decreto 1625 de 2016 y el Oficio 902611 de 2022 de la DIAN.

2. Normativas

Se otorgará un descuento tributario del 25% en el impuesto sobre la renta para personas jurídicas que realicen inversiones en control, conservación o mejoramiento del medio ambiente. Las inversiones deben ser acreditadas por la autoridad ambiental y no deben ser impuestas como obligación por licencias ambientales.

El Decreto 1625 de 2016, reglamentado por el Decreto 2205 de 2017, detalla las condiciones y requisitos para que una inversión ambiental califique para el beneficio tributario:

ARTÍCULO 1.2.1.18.51. Definiciones

- a) Inversiones en control del medio ambiente: Inversiones orientadas a la implementación de sistemas de control ambiental para disminuir la demanda de recursos naturales renovables, prevenir y/o reducir la generación de residuos líquidos, emisiones atmosféricas o residuos sólidos. Pueden realizarse dentro o al final del proceso productivo. También se incluyen las inversiones destinadas a obtención, verificación, monitoreo o seguimiento de recursos naturales renovables y del medio ambiente.
- b) Inversiones en conservación y mejoramiento del medio ambiente: Inversiones necesarias para implementar proyectos de preservación y restauración de la diversidad biológica y de los recursos naturales renovables.
- c) Beneficios ambientales directos: Se consideran como tales aquellos resultados medibles y verificables derivados de inversiones en control o conservación del medio ambiente.
- ARTÍCULO 1.2.1.18.52. Requisitos para el descuento Para que el descuento tributario sea procedente, se deben cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Que la inversión sea realizada por una persona jurídica.
 - b) Que la inversión sea ejecutada directamente por el contribuyente.
 - c) Que la inversión se haya realizado en el año gravable en que se solicita el descuento.

- d) Que exista certificación previa de la autoridad ambiental que: Verifique que la inversión corresponde a control o mejoramiento ambiental. Acredite que no se trata de una obligación impuesta por licencia ambiental.
- e) Que se presente certificación del representante legal y del contador público con el valor invertido y el valor del descuento solicitado. Parágrafos: El Ministerio de Ambiente regula el procedimiento para obtener la certificación. Las inversiones en etapas requieren renovación anual de certificación. El incumplimiento implica la devolución del beneficio tributario con intereses y sanciones.

Las inversiones válidas para el descuento incluyen :

- a) Construcción de obras biomecánicas o mecánicas asociadas a control ambiental.
- b) Compra de maquinaria o infraestructura para control o conservación del medio ambiente.
- c) Equipos para monitoreo de la calidad y comportamiento de recursos naturales.
- d) Equipos para monitoreo de vertimientos, residuos o emisiones.
- e) Compra de predios para preservación de recursos naturales, bajo políticas del PND o planes ambientales regionales.
- f) Compra de predios por Empresas de Servicios Públicos para conservación de fuentes de agua (Ley 142 de 1994).
- g) Compra de predios por distritos de riego conforme al artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y su modificación por la Ley 1450 de 2011.
- h) Inversiones en proyectos de control o conservación ambiental certificados.
- i) Inversiones bajo convenios de producción y consumo sostenible.
- j) Proyectos del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), especialmente reducción, separación y aprovechamiento de residuos.
- k) Proyectos de saneamiento y manejo de vertimientos, reducción de fuentes de contaminación y transporte a sitios de tratamiento